

CIRCULAR nº 039 / 11.08.2022

ASUNTO: ENLACE PRESENTACION SEGUNDO PAQUETE DE AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE

Según comunicamos en circular C03522 de 2 de agosto se ha aprobado un segundo paquete de ayudas directas para empresas y autónomos del sector del transporte.

Para poder gestionarla deberán acceder a la siguiente página de la diputación:

<https://web.bizkaia.eus/es/concesion-de-ayudas-directas-al-transporte> (abrir con Chrome)

Ya está disponible la opción de presentar la solicitud en la sede electrónica de la DFB. Es obligatoria la presentación telemática electrónica. (necesaria firma digital).

Último día presentación: 30 de septiembre

En esta ocasión solicitan un requisito más.

Formulario Solicitud del Procedimiento Ayudas directas a empresas y profesionales del transporte reguladas según RD-L 14/2022 del 1 de agosto.

1 Datos 2 Adjuntar documentación 3 Envío y firma

Datos generales ✓
Datos de domiciliación bancaria ✓
Declaraciones responsables
Confirmación de la solicitud

A efectos de la presente solicitud. Declaro responsablemente que la persona o entidad solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

AYUDAS RECIBIDAS (Art 4.7 a) y b) del Real Decreto-Ley 14/2022)

¿Ha recibido ayudas del Marco Nacional Temporal Ucrania o del Marco Temporal Europeo Ucrania?
 Sí
 No

En caso afirmativo, indique el importe


0,00

¿Ha recibido otras ayudas relativas a los mismos costes subvencionables?
 Sí
 No

En caso afirmativo, indique el importe

0,00

Total ayudas recibidas (Hacer click en la calculadora para la suma total)



Anterior Siguiente

Las “ayudas del Marco Nacional Temporal Ucrania” son las que se tramitaron en abril y mayo y “otras ayudas relativas a los mismos costes subvencionables” son las que se indican en el artículo 4.7 b) del Real Decreto-ley donde dice “Asimismo, deberán declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas

que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Estas declaraciones deberán presentarse a efectos de que la autoridad concedente verifique el cumplimiento de las reglas de acumulación previstas en dichas normativas...”

Para más información puedes ponerte en contacto con nosotros en el 944 42 43 89 o en asociados@asetrabi.com